

ANEXO FICHA TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-0XX-CAM-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES DECOMISADOS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación del servicio de transporte de carga, requerido para el ejercicio de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es necesario para el desarrollo de actividades de control y vigilancia ambiental, a través del cual se realizan actividades de incautación de flora silvestre maderable y no maderable, fauna silvestre, así como los medios y elementos para cometer infracciones ambientales, material que requiere ser trasladado a las bodegas y CAV de flora de la CAM para su custodia, y para el caso de la fauna silvestre se requiere ser trasladada a los hogares de paso y CAV de fauna para la valoración y procedimientos médicos y etológicos.

CONDICIONES TÉCNICAS

Para la estimación de valores de transporte de productos y subproductos maderables de la flora silvestre, de la fauna silvestre y de los equipos, elementos y/o maquinaria utilizada para cometer infracciones ambientales se tienen las siguientes consideraciones preliminares:

- La base de cálculo de transporte, cargue y descargue es de una tonelada de conformidad con los precios de mercado, entendida esta tanto desde el punto de vista de peso del material como de capacidad nominal requerida del vehículo de carga que normalmente se expresa en toneladas. Lo anterior debido a que los materiales menos densos si bien son más livianos, ocupan mayor espacio (volumen) en un determinado vehículo, e inversa situación se presenta con los materiales más densos.
- El volumen mínimo a movilizar será de un metro cúbico en referencia a material forestal, por lo que en todo caso el pago mínimo a realizar será el equivalente a una tonelada.
- La equivalencia de 1 metro cúbico de madera aserrada y/o rolliza = 1 tonelada de carga, se hace con fundamento en que existe una amplia gama de especies a decomisar con diferentes densidades pero que en todo caso oscilan en valores cercanos a uno (1) de lo cual se tiene que si $Densidad = Masa / Volumen$ y la densidad es en la mayoría de los casos es aproximadamente 1, la ecuación resultante es $Masa = Volumen$.
- Para el caso de la guadua, que es la especie a movilizar con menor densidad, se asume la equivalencia 1 metro cúbico = 1 tonelada de carga dado que si bien estos materiales son relativamente más livianos (menos densos), ocupan mayor espacio (volumen) por unidad de masa en un determinado vehículo, lo cual implica que de cualquier modo se requerirá una adecuada capacidad nominal del vehículo para el transporte del material. Como ejemplo tenemos que 10 guaduas de 13 cm de diámetro y 14 mts de longitud arrojarían un volumen de aproximado de 2.0 mts cúbicos y pesarían 500 kilos (1/2 tonelada), pero esta guadua por las dimensiones no se podría movilizar en un vehículo de 1 tonelada debiendo mobilizarse en

- un vehículo de mayor capacidad por la longitud de las mismas, debiendo adoptar una equivalencia media de 1 metro cúbico = 1 tonelada.
- e) En todo caso la cubicación del material decomisado y/ la estimación de peso de material a transportar será realizada y certificada por el Ing. Forestal y o técnico de la Red de Control Ambiental de la Dirección Territorial donde se realice el decomiso.
 - f) Cuando el volumen a movilizar sobrepase en 0.5 o más metros cúbicos (toneladas) la capacidad de los vehículos que se indican en la obligación del contratista No 1, se solicitará el vehículo con capacidad inmediatamente superior y se pagará el viaje sobre la capacidad del vehículo. Esto en consideración a que cuando se realiza cualquier transporte, el valor de este se estima en función del “viaje” del vehículo requerido sobre la base de la capacidad nominal de volumen y peso que se requiera. Ejemplo: Se requiere la movilización de 2.55 ó 2,76 m3 de madera, se solicitará un vehículo de 3.0 toneladas y el pago se realizará liquidado sobre las 3.0 toneladas de capacidad del vehículo.
 - g) Las equivalencias de los productos forestales maderables corresponden a la tabla de volúmenes y equivalencias del artículo 5 del Acuerdo 009 de 2018 “Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”. Para el caso de los productos de la flora silvestre las equivalencias corresponderán a las relacionadas en el capítulo 5 del citado acuerdo.
 - h) Para la movilización de los especímenes de fauna silvestre, se tiene en cuenta los valores cotizados de acuerdo con la capacidad y condiciones del vehículo y los sitios de origen y destino.
 - i) Para la maquinaria, equipos y/o elementos decomisados se tendrá en cuenta su peso en toneladas lo cual será verificado y estimado por el personal de apoyo, para así mismo hacer la solicitud del vehículo requerido.
 - j) De acuerdo a la experiencia, para el caso de transporte de maquinaria pesada, que requiere de cama baja, en la mayoría de los casos se debe trasladar desde Neiva, lo cual será tenido en cuenta para establecer el costo del flete.
 - k) Para el caso del transporte menor (tracción animal o humana), entendido el que se llegare a requerir por estar el material distante del sitio de acceso de los vehículos de carga, el pago se realizara conforme a la distancia según el rango y conforme a la característica vial (camino de herradura).
1. Los sitios tanto de la zona urbana como rural se encuentran ubicados en los siguientes destinos:

DESTINO
ACEVEDO
AGRADO
AIPE
ALGECIRAS
ALTAMIRA
BARAYA
CAMPOALEGRE
COLOMBIA
EL PITAL
ELIAS
GARZON
GIGANTE
GUADALUPE
HOBÓ
IQUIRA
ISNOS

DESTINO
LA ARGENTINA
LA PLATA
NATAGA
NEIVA
OPORAPA
PAICOL
PALERMO
PALESTINA
PITALITO
RIVERA
SALADOBLANCO
SAN AGUSTIN
SANTA MARIA
SUAZA
TARQUI
TELLO
TERUEL
TESALIA
TIMANA
VILLAVIEJA
YAGUARA
FUERA DEL DEPARTAMENTO

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio
2. Presentar informes periódicos de ejecución del contrato. Los informes deberán presentar el avance en la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.
3. Adoptar la política de cero papel y demás programas ambientales de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;
4. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar.
5. Atender en debida forma los reclamos que presente la CAM, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
6. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de éste.
9. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
10. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
11. El contratista se compromete de mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
12. Contar con el Kit de Derrames y Emergencias Ambientales.
13. Certificar a través de un gestor autorizado de residuos, la disposición final de residuos especiales (llantas, aceites, filtros, entre otros) de los vehículos en servicio
14. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
15. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
16. En la ejecución el contratista deberá aplicar los REQUISITOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN T-CAM-150. Versión 4 junio 5 de 2025 (CAM), que aplicará al desarrollo del objeto del contrato, el cual, será verificado por la supervisión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

De conformidad con el servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, Así:

1. El contratista pondrá a disposición de la Corporación los vehículos de servicio público, propios o alquilados (conforme al decreto 1079 de 2015), para el transporte de los productos forestales maderables y no maderables, equipos, maquinaria pesada, elementos o implementos utilizados u obtenidos para cometer infracciones al medio ambiente; los cuales deberán cumplir con las siguientes características, según cada caso en el que sea requerido el transporte:
 - a) Camioneta capacidad 1 tonelada
 - b) Turbo capacidad 3 toneladas
 - c) Turbo capacidad 4.5 toneladas
 - d) Turbo capacidad 7 toneladas
 - e) Camión capacidad 10 toneladas
 - f) Doble troque capacidad 18 toneladas
 - g) Tractomula capacidad 30 toneladas
 - h) Carro macho, Cama baja y/o Cama alta para transporte de maquinaria y equipo pesado hasta de 30 toneladas.

2. El oferente además debe proporcionar las personas (braceros) que realizarán el cargue y descargue de los productos y materiales decomisados en cada transporte requerido.
3. El oferente así mismo deberá proporcionar cuando así se requiera por las necesidades del servicio, el transporte a través de tracción animal (mula o caballo) o tracción humana (a hombro) desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio donde se pueda hacer el transporte a través de vehículos que llevaran el material incautado hasta el Centro de Atención y Valoración de Flora de la CAM, localizado en Neiva o hasta las bodegas habilitadas en cada Dirección Territorial de la CAM.
4. Prestar el servicio de transporte de los individuos de fauna silvestre provenientes del ejercicio de control y vigilancia ambiental, entre las jurisdicciones de las Direcciones Territoriales y el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV (Teruel) y/o Hogares de Paso localizados en Neiva y Pitalito; y entre el CAV y Hogares de Paso de Neiva y Pitalito y los sitios de disposición final de los individuos para su liberación y/o reubicación dentro o fuera del departamento. El servicio se prestará de acuerdo con la programación, itinerarios y órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato, los cuales deberán cumplir con las siguientes características, según cada caso en el que sea requerido el transporte:
 - a. Camioneta sencilla carpada, con aire acondicionado y con doble.
 - b. Turbo capacidad 3 toneladas.
5. Asumir por su cuenta todos los riesgos propios de la operación del vehículo puesto a disposición de la Corporación para el transporte de los productos forestales, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones al medio ambiente, así como también de los ejemplares de fauna silvestre que ingresen a la los Hogares de Paso y Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV.
6. Asignar conductores idóneos y con experiencia comprobada, para la operación de los vehículos, los cuales deben contar con su licencia de conducción.
7. Los vehículos puestos a disposición de la CAM, deben contar con SOAT, seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, RUNT, Certificado de Emisión de Gases, Certificado de Revisión Tecnicomecánica, Seguro Responsabilidad Civil, y con las licencias o autorizaciones del Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de carga.
8. Asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio ordenado por la CAM, los cuales incluyen todos los requeridos para la movilización y normal funcionamiento del vehículo (combustible, peajes, reparación y mantenimiento general, etc.) y los relacionados con el trabajo del conductor (sueldos, gastos de manutención y demás erogaciones de Ley);
9. Poner a disposición de la Corporación, dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la solicitud de transporte, el vehículo correspondiente según las indicaciones de la supervisión.
10. Asumir y responder por los daños que se causen a terceros con el vehículo durante la prestación del servicio objeto de este contrato, para lo cual deberá tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
11. Estar dispuesto y contar con personal suficiente para efectuar el cambio de conductor una vez le sea solicitado por el supervisor, cuando este no ofrezca la confianza suficiente o no sea lo suficientemente idóneo.
12. Mantener vigente durante el tiempo que dure el contrato, el seguro obligatorio y la revisión técnico – mecánica de los vehículos dispuestos para el cumplimiento del contrato.
13. Reemplazar el vehículo en forma inmediata por uno de similares características de la prestación del servicio, cuando este se dañe o inutilice por cualquier circunstancia durante la prestación del servicio.
14. Dar cabal cumplimiento a la programación de las solicitudes de transporte que sean programados por la Corporación.
15. El conductor de cada vehículo transportador debe estar dotado de telefonía celular.
16. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los vehículos dispuestos para la prestación del servicio y cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte, para la prestación de este servicio.
17. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

18. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Decreto 1079 de 2015
2. Revisión técnico mecánica vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
3. Licencia de tránsito del vehículo (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
4. SOAT vigente (durante la ejecución para asegurar que el vehículo que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Ley 769 de 2002
5. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. Decreto 1072 de 2015
6. Licencia vigente del conductor que presta el servicio (durante la ejecución). Ley 769 de 2002
7. Certificado de aptitud médica Salud Ocupacional del personal asignado para prestar el servicio conforme profesiograma de exámenes médicos de la Empresa (Incluir valoración médico ocupacional, optometría, audiometría, psicosensoométrico) Resolución 2346 de 2007
8. Certificación de examen médico de ingreso o periódico del conductor (durante la ejecución para asegurar que el conductor que presta el servicio sea el que cuente con este requisito). Decreto 1072 de 2015 - Resolución 0312 de 2019
9. Hoja de vida del conductor y Certificación vigente de Curso de Manejo Defensivo o de Seguridad Vial (durante la ejecución). (Resolución 40595 de 2022 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019)
10. Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015.
11. Garantizar la entrega de los elementos de protección personal (EPP) al personal asignado a la ejecución del contrato.
12. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente, lo cual deberá ser soportado.
13. Capacitar a su personal en los siguientes temas: Atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, eco-conducción y presentar los debidos soportes, lo cual deberá soportar durante el primer periodo de ejecución del contrato.
14. Reportar incidentes ambientales o de seguridad vial durante la ejecución del contrato.
15. Presentar registro de plan de contingencia y reportes de incidentes durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar el uso de elementos de seguridad para el transporte de carga (anexar registro fotográfico o verificación de elementos de sujeción).

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA



Ing. OSIRIS PERALTA ARDILA
Profesional Especializado - SRCA